

MUNICIPALIDAD ESTACIÓN CENTRAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

ORDENANZA N° 31

**ESTACIÓN CENTRAL, 03 de Noviembre de
2020**

VISTOS:

Estos antecedentes: Acuerdo N° 026 del Concejo Municipal de Estación Central de fecha 11.03.2008, Notificación Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 11.03.2008, Proposición del Sr. Alcalde N° 16 de fecha 11.03.2008, Acuerdo N° 66 del Concejo Municipal de fecha 19.06.2012 decreto Sec 2ª N°616 de fecha 26.06.2012, acuerdo N° 37 del concejo municipal de fecha 02.04.2019, acuerdo N° 58 del concejo municipal de fecha 18.03.2020, acuerdo N°113 de fecha 01.09.2020, acuerdo N°147 del concejo municipal de fecha 03.11.2020, de conformidad a lo establecido en el los Artículos 63 y 65 letra k) de la Ley 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

**APRUEBASE, LAS MODIFICACIONES A
LA ORDENANZA N° 31 Y FIJA TEXTO REFUNDIDO.**

**ORDENANZA DE PATENTES DE ALCOHOLES FIJA ADEMÁS HORARIO DE
FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS
ALCOHOLICA**

TITULO I

DEL OTORGAMIENTO DE PATENTES DE ALCOHOLES

Artículo 1º Las patentes de alcoholes se otorgarán previo cumplimiento a las exigencias establecidas en la Ley de Alcoholes N°19.925 y en el DL-3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

Artículo 2º El interesado deberá cumplir, además, con las normas sanitarias que para cada caso indique la Secretaría Ministerial de Salud Metropolitana.

Artículo 3º El otorgamiento y traslado de patentes de alcoholes, se autorizará una vez cumplida las exigencias legales y reglamentarias para su instalación y funcionamiento, mediante Decreto Alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal.

No obstante lo anterior, se deberá considerar la opinión de la Junta de Vecinos correspondiente.

Artículo 4º No se concederá patente de alcoholes, para el funcionamiento de depósitos de bebidas alcohólicas, bares, pubs, cantinas, tabernas, y mini mercado de alcoholes en las Villas, Valle Verde, Valle Dorado y Villa Portales, a excepción de los locales comerciales ubicados en avenida Las Torres entre Avda. Gladys Marín y calle Rey Alfonso XII, límite comunal

Tampoco se concederá patente de alcoholes a los depósitos de bebidas alcohólicas que se ubiquen a menos de cien metros de establecimientos educacionales, y de los señalados en el artículo 8° inciso cuarto de la Ley N° 19.925. Dicha distancia se medirá entre los extremos más próximos de los respectivos establecimientos, tomando la línea de acceso más corta por aceras, calles y espacios públicos”

TITULO II

DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Artículo 5° Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas contemplados en el artículo 3° de la Ley N° 19.925, funcionarán en los horarios fijados en el artículo 21° de dicho cuerpo legal.

Artículo 6° Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas deberán mantener, en forma visible, al interior del local, durante el horario de funcionamiento copia de la presente Ordenanza.

TITULO III DE LA FISCALIZACION

Artículo 7° La fiscalización respecto del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, corresponderá a Carabineros de Chile y a los Inspectores Municipales dependientes de la Dirección de Inspección General, quienes tendrán a su cargo la vigilancia e inspección de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, debiendo cursar las denuncias a los Juzgados de Policía Local competentes.

DE LAS SANCIONES

Artículo 8° La infracción al horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, será sancionada con multa, de 5 Unidades Tributarias Mensuales., la que será aplicada por el Juez de Policía Local, previa denuncia formulada por Carabineros de Chile o Inspectores Municipales.

Los que vuelvan a incurrir en dichas contravenciones, serán sancionados con el doble de la multa aplicada a la primera infracción. La tercera trasgresión se sancionará con la clausura temporal del establecimiento por un periodo no superior a tres meses. La cuarta trasgresión se sancionará con la clausura definitiva, pudiendo imponerse además, la cancelación de las patentes de alcoholes respectivas.

Artículo 9° La venta de alcohol a menores de edad por cualquier establecimiento comercial que cuente con patente de alcohol, será sancionada con la caducidad de dicha patente, previo acuerdo del Concejo.

Artículo 10 Toda infracción a las normas que regulan el funcionamiento de establecimientos que cuenten con patentes de alcoholes, la emisión de ruidos molestos en dichos lugares, la alteración del orden público y molestias a los vecinos, entre otras, podrán ser sancionadas con la caducidad de las patentes de alcoholes respectivas, previo acuerdo del Concejo Municipal.

Artículo 11 Derogase el artículo 27 Bis de la Ordenanza N° 19 sobre actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

TITULO FINAL

Artículo 12° Las modificaciones a la presente Ordenanza regirán desde su publicación.

ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: Considerando el Decreto N°4 de fecha 05.01.2020 del Ministerio de Salud que decreta Alerta Sanitaria en todo el País modificado por el Decreto N°6 de fecha 06.03.2020 del mismo Ministerio y Decreto Alcaldicio sección segunda N° 265 de Fecha 17.03.2020, Decreto de Emergencia dictado atendido a Alerta Sanitaria y la Resolución de ONEMI que declaró Alerta Amarilla en todo el país, Suspéndase transitoriamente el funcionamiento de todos los Centros Comerciales, (exceptuados los supermercados, minimarkets y farmacias que operen al interior de dichos establecimientos, los que podrán funcionar sin ningún tipo de restricción horaria) y de las cantinas, bares, discoteques y establecimientos comerciales que reúnan más de 50 personas, la que se hará efectiva a partir del 19 de marzo de 2020, de manera indefinida mientras subsista la alerta sanitaria señalada.

ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO: Por el período de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, dispuesto por el Decreto Supremo N°1204, de fecha 18 de Marzo 2020, todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, tanto para consumirse dentro o fuera de sus locales o dependencias, funcionaran entre las **9:00 y las 22:00*** horas en todo el territorio comunal y sin ninguna clase de excepción.

*(modificación aprobada por acuerdo N°113)

*(modificación aprobada por acuerdo N°147/2020)

3° ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE
a todas las unidades municipales, Concejo Municipal, Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, Carabineros de Chile y pasen estos antecedentes a Relaciones Públicas para su publicación en la página municipal.



I. MUNICIPALIDAD DE ESTACION
SECRETARÍA
MUNICIPAL
REGION METROPOLITANA

RICARDO FERRADA VASLENZUELA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL
ALCALDE

RODRIGO DELGADO MOCARQUER
ALCALDE

ACC/JVP/jvp